



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARAS

“CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0144-2021-A-MDM/U

Maras, 02 de agosto del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARAS

VISTO:

El Informe N° 063-2021/OPM-MDM, de fecha 26 de julio del 2021, emitido por la Responsable de la Oficina de programación Multianual de Inversiones, por el cual solicita la incorporación de inversión no prevista en la Programación Multianual de Inversiones 2022-2024. Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de Decreto Legislativo N° 1252 modificado por Decreto Legislativo N° 1432 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, el mismo que según el Artículo 4° comprende las siguientes fases: a) Programación Multianual de Inversiones b) Formación y Evaluación c) Ejecución d) Funcionamiento; asimismo en su Art. 5° n.º. 5.1 establece "Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Organos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°051-2021-A-MDM/U de fecha 22 de febrero del 2021 se aprobó la Programación Multianual de Inversiones 2022-2024 de la Municipalidad Distrital de Maras;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, establece en su artículo 19° lo siguiente: 19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARAS

“CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA”



cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad. 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando correspondan; y el núm. 19.3 Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, la OPMI debe especificar el potencial financiero de la inversión que se propone incorporar;

Que, el artículo 16° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.0, regula la aprobación del PMI, señalando: "(...) 16.2. El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente;

Que, asimismo, el artículo 15° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.0, regula la Priorización de la cartera de inversiones del PMI, señalando: 15.1 La OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI. 15.2 Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación: 1. Las inversiones en proceso de liquidación o aquellas por iniciar liquidación cuya ejecución física ha concluido. 2. Las inversiones en ejecución física que culminen en el año 1 de la programación multianual de inversiones. 3. Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la programación multianual de inversiones. 4. Las inversiones en ejecución física cuya culminación exceda el periodo de la programación multianual de inversiones. 5. Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente. 6. Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente en proceso de elaboración. 7. Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda. Las ICARR aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el MPMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del Formato N° 07-C: Registro de ICARR. 8. Las inversiones que se encuentren en formulación y evaluación. 9. Las inversiones que se encuentren registradas en el Banco de Inversiones como ideas. Las ideas de inversiones, previo al registro en la cartera de inversiones del PMI, deben registrarse en el Banco de Inversiones en el Formato N° 05-A: Registro de idea de Proyecto o Programa de Inversión o en el Formato N° 05-B: Registro agregado de ideas de ICARR, según corresponda. Con el registro de los referidos formatos se genera un código de idea para el registro de las inversiones en el PMI(...);

Que, el Anexo N° 05 Lineamientos para la Incorporación de Inversiones No Previstas en el PMI aprobado de la Directiva N° 001-2019-EF/63.0, en el numeral II regula el Procedimiento para la Modificación de la Cartera de Inversiones del PMI en el MPMI y el II el plazo, señalando: II. PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PMI EN EL MPMI Las inversiones no previstas las registra la OPMI y en el caso de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE incluido ESSALUD, el órgano que elabora el PMI o quien haga sus veces (previa aprobación del Directorio u órgano que haga sus veces o del Presidente Ejecutivo, según corresponda), en el MPMI del Banco de Inversiones adjuntando, bajo responsabilidad, el informe técnico precisando lo siguiente: a) Las inversiones que se incorporan y la fase del Ciclo de Inversión en la que se encuentran; b) Las inversiones que se incorporan al PMI deben responder a los criterios de priorización aprobados y se debe especificar su contribución al cierre de brechas del PMI. c) La potencial fuente de financiamiento que financiará la incorporación de las inversiones programadas a partir del año en ejecución y/o para los siguientes años, de corresponder, en la cartera de inversiones del PMI, para lo cual se deben realizar las coordinaciones necesarias con las áreas correspondientes (...). III. PLAZO. La incorporación de inversiones no previstas en el PMI se realiza durante el año en ejecución; sin embargo, el registro de inversiones no previstas quedará suspendida durante el registro de





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARAS

“CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLOGICA”



la cartera de inversiones en el MPMI y sus actualizaciones por efectos de su consistencia con el Proyecto de Ley y con la Ley Anual de Presupuesto;

Que, mediante Informe Nº 081-2021-SGDEYMA/MDM/RAM de fecha 19 de Julio del 2021, el Sub Gerente de Desarrollo Económico, solicita la incorporación en la Programación Multianual de Inversiones del proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES CON FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN EN EL DISTRITO DE MARAS-PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DEL CUSCO” con CUI Nº 2514203, para lo cual adjunta informe técnico y los formatos Nº 08 y 12-B del Invierte.Pe;

Que, mediante Informe Nº 167-2021-LLC-UCCP-MDM de fecha 22 de julio del 2021, el Jefe de Contabilidad – Planificación y Presupuesto, informa que la inversión en mención será financiada con la fuente de financiamiento: Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y participaciones;

Que, mediante Informe Nº 063-2021/OPMI-MDM, de fecha 26 de Julio del 2021, la Responsable de la Oficina de programación Multianual de Inversiones, solicita la incorporación de inversiones no previstas en la Programación Multianual de Inversiones. Para lo cual adjunta informe técnico Nº 007-2021-OPMI-MDM, en el cual sustenta la necesidad de incorporar un (01) proyecto como inversión no previstas en el PMI;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la INCORPORACIÓN DE INVERSIONES NO PREVISTAS EN LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2022-2024, conforme al informe emitido por la Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el mismo que se detalla a continuación:

CODIGO UNICO DE INVERSIONES	NOMBRE DE LA INVERSION
2514203	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES CON FORESTACION Y REFORESTACION CON ESPECIES ARBORIAS EN EL DISTRITO DE MARAS-PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de programación Multianual de Inversiones para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARAS
URUBAMBA -CUSCO
Miguel Abal Anchar
DNI: 25814378
ALCALDE



C.C.
OPMI

